



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre) Enero veintidós (22) de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto: Proceso ordinario
Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 70-001-33-33-007-2012-00050-00
Demandante: Luis A. Zúñiga Zúñiga y Otros
Demandado: E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo.

1-. CONSIDERACIONES.

Encontrándose ingresado el expediente al Despacho a fin de requerir a la Asociación Colombiana de Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Maxilofacial y Estética Facial "ACORL", la respuesta al oficio No. 1626-2014 de fecha 28 de agosto de 2014, mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2014 (fl. 472), identificado con el No. **ACORL G388 V2** informa que la consignación se debe efectuar en la cuenta de ahorros **No. 201-02777353** de **Bancolombia** a nombre de Asociación Colombiana de Otorrinolaringología.

En vista de lo anterior se pondrá en conocimiento del Hospital Universitario de Sincelejo la información suministrada por la Asociación de Otorrinolaringólogos, para que dentro del término de diez (10) días a partir del día siguiente a la publicación de esta providencia por estado proceda a consignar en la cuenta de ahorro suministrada, la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) + IVA, que corresponde al valor del estudio solicitado, como también remitir a la misma entidad copia de la historia clínica y de los exámenes médicos, necesarios para la práctica de la prueba que viene decretada en auto de fecha 18 de junio de 2014 (fls. 457-458).



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Así mismo, dentro del término anterior concedido deberá el Hospital Universitario de Sincelejo aportar al expediente copia de la consignación realizada a favor de la “**ACORL**” y realizar el envío de los documentos requeridos para realizar el experticio técnico.

El incumplimiento de las órdenes proferidas por el Despacho dará lugar a que se tenga la prueba por desistida, en atención a lo previsto en el numeral 6º del artículo 236 del Código de Procedimiento Civil, Codificación a la cual se acude por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 y, por haberse presentado la demanda y surtido el trámite del proceso antes de la aplicación en esta jurisdicción del Código General del Proceso, en acatamiento al auto proferido por el H. Consejo de Estado-Sala Plena de lo Contencioso Administrativo Con Ponencia del Honorable Mg. Enrique Gil Botero, adiado veinticinco (25) de junio de 2014 dentro del radicado 25000233600020120039501 (IJ).

2-. DECISIÓN.

PRIMERO: Poner en conocimiento de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO la respuesta dada por la Asociación Colombiana de Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Maxilofacial y Estética Facial “**ACORL**”, mediante el oficio No. **ACORL G388 V2**.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta providencia por estado, para que el Hospital Universitario de Sincelejo proceda a consignar en la cuenta de ahorros **No. 201-02777353** de **Bancolombia**, la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) + IVA, que corresponde al valor del estudio solicitado, como también remitir a la misma entidad copia de la historia clínica y de los exámenes médicos necesarios para la práctica de la prueba.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

TERCERO: Dentro del término concedido en el numeral anterior, la institución Hospitalaria deberá aportar al expediente copia de la consignación realizada a la cuenta de la Asociación Colombiana de Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Maxilofacial y Estética Facial "ACORL", como también remitir la documentación requerida para rendir el informe.

El incumplimiento de las órdenes proferidas por el Despacho dará lugar a que se tenga por desistida la prueba pericial de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

EJVS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ a las ocho de la mañana (8 a.m.)</p> <p>_____ DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS Secretaria</p>
